

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 51/96

de 4 de octubre de 1996

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normalizaciones, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo de adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 26/96⁽¹⁾;

Considerando que la Directiva 95/38/CE del Consejo, de 17 de julio de 1995, por la que se modifican los Anexos I y II de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una lista de contenidos máximos⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 54 (Directiva 90/642/CEE del Consejo) del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo se insertará el guión siguiente:

«— 395 L 0038: Directiva 95/38/CE del Consejo de 17 de julio de 1995 (DO nº L 197 de 22. 8. 1995, p. 14).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 95/38/CE en islandés y noruego, que se incorporan como Anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 1996, siempre que se hayan presentado al Comité mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1996.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. HAFSTEIN

⁽¹⁾ DO nº L 186 de 25. 7. 1996, p. 78.

⁽²⁾ DO nº L 197 de 22. 8. 1995, p. 14.